

**Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0063-RE**

**Guayaquil, 24 de junio de 2025**

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**

**DIRECCIÓN GENERAL  
CONSIDERANDO**

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala: “*Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado*”;

Que, el artículo 227 de la norma ibídem, menciona que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, en su Art. 205 señala: “*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables (...)*”;

Que, dentro de las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, lo siguiente: (...) l) *Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento;*”;

Que, el objetivo del procedimiento documentado Nro. SENAE-MEE-2-2-008, es establecer las actividades necesarias para la aplicación del régimen aduanero de “Almacén Especial”, aprovisionamiento y sus compensaciones para la culminación del régimen en el sistema informático aduanero Ecuapass, de forma ágil y expedita;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 17 del 28 de mayo de 2025, el Ing. Sandro Fortunato Castillo Merizalde, fue designado como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al amparo de lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y,

En ejercicio de sus atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Expedir el procedimiento documentado denominado:

- **SENAE-MEE-2-2-008-V2** “MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN ADUANERO DE “ALMACÉN ESPECIAL”, APROVISIONAMIENTO Y SUS COMPENSACIONES”.

**Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0063-RE**

**Guayaquil, 24 de junio de 2025**

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Dejar sin efecto el procedimiento documentado denominado:

- **SENAE-MEE-2-2-008-V1** “MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN ADUANERO DE "ALMACÉN ESPECIAL", APROVISIONAMIENTO Y SUS COMPENSACIONES”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0400-RE de fecha 28 de octubre de 2013.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Dirección de Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución junto al referido documento; así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en el proceso “GDE – Gestión del Despacho”, subproceso “GDE – Almacén Especial (Reg. 75)”.

**TERCERA.-** Encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con los referidos documentos en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, en el despacho de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Sandro Fortunato Castillo Merizalde  
**DIRECTOR GENERAL**

Anexos:

- senae-mee-2-2-008-v2-signed-signed0103352001743177158.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Alberto Carlos Galarza Hernández  
**Jefe de Proyectos Aduaneros**

Señora Magíster  
Karem Stephanie Rodas Farias  
**Jefe de Calidad y Mejora Continua**

Señora Magíster  
Julissa Liliانا Godoy Astudillo  
**Jefe de Política y Normativa Aduanera**

Señor Magíster  
Cristian Esteban Correa Morán  
**Jefe de Calidad y Mejora Continua**

Señor Ingeniero  
Andres Miguel Tapia España  
**Director de Autorizaciones y Expedientes OCEs**

Señor Ingeniero  
Sandro Fortunato Castillo Merizalde  
**Director General**

**Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0063-RE**

**Guayaquil, 24 de junio de 2025**

Señora Ingeniera  
Anny Paola Ollague Murillo  
**Directora de Relaciones Aduaneras Internacionales**

Señor Abogado  
Hector Antonio Romero Tanca  
**Subdirector de Zona de Carga Aérea**

Señor Abogado  
David Andres Salazar Lopez  
**Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera**

Señorita Magíster  
María José Álvarez Contreras  
**Directora de Reclamos y Recursos**

Señorita Economista  
María Gabriela Banguera Ordoñez  
**Directora Distrital Esmeraldas**

Señorita Ingeniera  
María Gabriela Navarro Guaigua  
**Directora Distrital Latacunga**

Señor Magíster  
Xavier Olmedo Arias Sepulveda  
**Director Distrital Tulcan**

Señor Licenciado  
Hugo Cristian Alvear Marquez  
**Director Distrital GYEM**

Señor Ingeniero  
Gales Gerardo Chiriboga Hurtado  
**Director Distrital de Quito**

Señor Magíster  
Mario David Michelena Valencia  
**Director Distrital de Manta**

Señor Magíster  
Jandry Santiago Muñoz Flores  
**Director Distrital Loja**

Señor Magíster  
Juan Felipe Calvo Uriguen  
**Director Distrital Huaquillas**

Señor Ingeniero  
Francisco Xavier Minuche Verdaguer  
**Director Distrital Puerto Bolívar**

Señor Doctor  
Luis Fernando Salas Rubio  
**Director Distrital de Cuenca**

Señor Ingeniero  
Andres Eduardo Rodriguez Cochea  
**Director de Tecnologías de la Información**

Señor Magíster  
Luis Antonio Landivar Olvera  
**Subdirector General de Operaciones**

Señor Magíster  
Jaime Patricio Aguilera Bauz



**Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0063-RE**

**Guayaquil, 24 de junio de 2025**

**Director Nacional de Intervención**

Señor Abogado  
Damian Alexander Sambrano Cabrales  
**Director Nacional Jurídico Aduanero (E)**

lbsr/ksrf/amte/cm/jfq/mjac/mfge



Firmado electrónicamente por:  
**SANDRO FORTUNATO  
CASTILLO MERIZALDE**  
Validar únicamente con FirmaEC



**MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN  
ADUANERO DE “ALMACÉN ESPECIAL”,  
APROVISIONAMIENTO Y SUS COMPENSACIONES**

Código:  
**SENAE-MEE-2-2-008**  
Versión: 2  
Fecha: **Mar/2025**  
Página 1 de 17



**SENAE-MEE-2-2-008-V2**

**MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN  
ADUANERO DE “ALMACÉN ESPECIAL”,  
APROVISIONAMIENTO Y SUS  
COMPENSACIONES**

**MARZO 2025**

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<b>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN ADUANERO DE “ALMACÉN ESPECIAL”, APROVISIONAMIENTO Y SUS COMPENSACIONES</b>	Código: <b>SENAE-MEE-2-2-008</b> Versión: 2 Fecha: <b>Mar/2025</b> Página 2 de 17
---	---	---

## HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Este documento detalla el procedimiento a seguir que permitirá acogerse al régimen aduanero de “Almacén Especial”, aprovisionamiento y sus compensaciones para la culminación del régimen.			
Objetivo:			
Establecer las actividades necesarias para la aplicación del régimen aduanero de “Almacén Especial”, aprovisionamiento y sus compensaciones para la culminación del régimen en el sistema informático aduanero Ecuapass, de forma ágil y expedita.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
 Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
 Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
 Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Marzo 2025	Actualización integral del documento por reformas al Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, de conformidad con el Art. 174 del D.E. 586 (R.O. 186-3S, 10-XI-2022), que sustituye la frase "régimen especial"	Ing. Luigi Stracuzzi

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN  
ADUANERO DE "ALMACÉN ESPECIAL",  
APROVISIONAMIENTO Y SUS COMPENSACIONES**

Código:  
**SENAE-MEE-2-2-008**  
Versión: 2  
Fecha: **Mar/2025**  
Página 3 de 17

		por "régimen aduanero".	
1	Octubre 2013	Versión Inicial	Ing. Miguel Silva

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN  
ADUANERO DE “ALMACÉN ESPECIAL”,  
APROVISIONAMIENTO Y SUS COMPENSACIONES**

Código:  
**SENAE-MEE-2-2-008**  
Versión: 2  
Fecha: **Mar/2025**  
Página 4 de 17

## ÍNDICE

<b>1. OBJETIVO .....</b>	<b>5</b>
<b>2. ALCANCE .....</b>	<b>5</b>
<b>3. RESPONSABILIDAD.....</b>	<b>5</b>
<b>4. NORMATIVA VIGENTE .....</b>	<b>5</b>
<b>5. CONSIDERACIONES GENERALES.....</b>	<b>6</b>
<b>6. PROCEDIMIENTOS .....</b>	<b>9</b>
<b>7. FLUJOGRAMAS.....</b>	<b>14</b>
<b>8. INDICADORES .....</b>	<b>16</b>
<b>9. ANEXOS.....</b>	<b>17</b>

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<b>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN ADUANERO DE “ALMACÉN ESPECIAL”, APROVISIONAMIENTO Y SUS COMPENSACIONES</b>	Código: <b>SENAE-MEE-2-2-008</b> Versión: 2 Fecha: <b>Mar/2025</b> Página 5 de 17
---	---	---

## 1. OBJETIVO

Establecer las actividades necesarias para la aplicación del régimen aduanero de “Almacén Especial”, aprovisionamiento y sus compensaciones para la culminación del régimen en el sistema informático aduanero Ecuapass, de forma ágil y expedita.

## 2. ALCANCE

Está dirigido a todos los directores Distritales, Director de Puerto, Director de Despacho, Directores de Despacho y Zona Primaria según corresponda, Subdirector de Zona de Carga Aérea, Jefes de Procesos Aduaneros, Técnicos Operadores, Agentes Afianzados de Aduana, Almacenes Especiales, Compañías aéreas autorizadas a este régimen, sub-contratantes de aprovisionamiento, Importadores y todas aquellas personas naturales o jurídicas inmersas en la aplicación de este régimen aduanero. El proceso inicia con el trámite administrativo para la autorización del Almacén Especial, continúa con el trámite de importación de acogimiento al régimen y finaliza con compensaciones realizadas para la culminación del régimen.

Este documento incluye el almacenaje de mercancías destinadas al aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de naves, aeronaves (medios de transporte) y unidades de carga destinadas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga, libre de todo tributo al comercio exterior.

## 3. RESPONSABILIDAD

**3.1.** La aplicación, cumplimiento, supervisión y seguimiento del procedimiento establecido en el presente documento, es responsabilidad de los Técnicos Operadores delegados para efectuar el aforo y atención de las mercancías amparadas al régimen de Almacén Especial, de las Jefaturas de Procesos Aduaneros, Dirección de Despacho, Direcciones de Despacho y Zona primaria según corresponda, Subdirector de Zona de Carga Aérea, Directores Distritales, Director de Puerto, Compañías Aéreas autorizadas a este régimen, sub-contratantes de aprovisionamiento y todas aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren involucradas en el desarrollo del régimen de Almacén Especial.

**3.2.** La realización, mejoramiento, revisión, aprobación y difusión del presente documento, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnología de Información.

## 4. NORMATIVA VIGENTE

- Decisión N° 848 de la Comunidad Andina, sobre Armonización de Regímenes Aduaneros, en lo relativo al artículo 39, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 3699 de fecha 26 de julio del 2019.
- Norma Internacional OACI-Convenio sobre Aviación Civil-Facilitación-Anexo 9, Capítulo IV Entrada y Salida de Carga y otros artículos, Agosto/2005.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN  
ADUANERO DE “ALMACÉN ESPECIAL”,  
APROVISIONAMIENTO Y SUS COMPENSACIONES

Código:  
SENAE-MEE-2-2-008  
Versión: 2  
Fecha: Mar/2025  
Página 6 de 17

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento No. 351, 29/ Diciembre/ 2010 y sus reformas.
- Reglamento al título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/Mayo/2011 y sus reformas.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0007-RE, sobre las Regulaciones para el rechazo de la declaración aduanera en el Sistema informático Ecuapass, de fecha 29/enero/2024.
- Resolución SENAE-DGN-2013-0338-RE, que establece el Procedimiento general para el régimen aduanero de aprovisionamiento, de fecha 06/Septiembre/2013.

## 5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presenta la siguiente definición inherente al régimen de Almacén especial, aprovisionamiento y sus compensaciones.

**5.1.1 Material consumible.-** Es aquel material que al ser utilizado de forma adecuada según su naturaleza, lleva consigo su inmediato consumo, desgaste, deterioro o destrucción, cuya identificación posterior no es posible.

5.2. Para dar inicio a la aplicación de este procedimiento, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador debe autorizar las instalaciones físicas donde se va desarrollar la actividad de Almacén Especial, para lo cual la Garantía General debe estar aprobada antes de la transmisión de la declaración aduanera.

5.3. Las mercancías que por su naturaleza sean consideradas peligrosas o susceptibles de alterar otras mercancías, deben tener instalaciones que proporcionen todas las seguridades dentro y fuera del Almacén Especial que ha sido autorizado.

5.4. El Importador debe tomar como referencia la unidad comercial, para realizar las compensaciones al momento de registrar el código de producto y, debe ser igual a la que se detalla en el ítem de la Declaración aduanera de importación [75].

5.5. Únicamente los códigos de producto que no hayan sido utilizados en una declaración podrán ser modificados, caso contrario sólo se podrá realizar el cambio en la descripción del producto.

5.6. Cabe recordar que, un código de producto que ha sido utilizado en una declaración aduanera no puede ser asociado dos veces a la misma declaración, pero si ser usado en otras declaraciones.

5.7. En la solicitud de admisión al régimen código [75] de Almacén Especial se debe adjuntar la resolución vigente de autorización o renovación emitida por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN  
ADUANERO DE “ALMACÉN ESPECIAL”,  
APROVISIONAMIENTO Y SUS COMPENSACIONES**

Código:  
**SENAE-MEE-2-2-008**  
Versión: 2  
Fecha: **Mar/2025**  
Página 7 de 17

- 5.8. No está permitido el ingreso de mercancía de prohibida importación en las instalaciones de Almacenes Especiales.
- 5.9. Las mercancías de Almacén Especial pueden transitar libremente y ser utilizadas exclusivamente en la Zona primaria, instalaciones autorizadas para el régimen de Almacén Especial, hangares, pistas de aterrizaje, talleres de mantenimiento, aeronaves y zonas de manipuleo de carga y pasajeros.
- 5.10. Se puede transmitir la DAI [75], siempre y cuando los tributos suspendidos no superen el valor de la garantía vigente a la fecha de la importación; de no ser así dicha mercancía debe permanecer en el depósito temporal hasta la regularización del monto de la garantía general. Para realizar el registro de la garantía se debe proceder conforme a lo establecido en el procedimiento “*SENAE-MEE-2-7-001 Manual Específico para la Administración de Garantías aduaneras*”.
- 5.11. La contabilización del plazo de permanencia de las mercancías importadas bajo este régimen aduanero, rige desde la fecha de levante de las mercancías.
- 5.12. El ingreso de mercancías considerado como material para Almacén Especial, se lo hace de manera expresa por el área de carga y por ningún concepto serán despachadas por Sala Internacional de Pasajeros.
- 5.13. Para el llenado de la Declaración de Importación se debe proceder conforme a lo establecido en el procedimiento “*SENAE-ISEE-2-2-009 Instructivo de sistemas para el registro de la declaración aduanera de importación*”.
- 5.14. El régimen aduanero de Almacén Especial concluye mediante los siguientes destinos:
- 5.14.1. Reexportación Individualizada (que no requiere de presentación de declaraciones aduaneras posteriores para su regularización).
  - 5.14.2. Reexportación con presentación de la DAE código [60] (cuando su reexportación no sea individualizada).
  - 5.14.3. Cambio de Régimen a Importación para el consumo (cumpliendo con todos los requisitos y formalidades exigidas a las mercancías).
  - 5.14.4. Cambio de destino: Destrucción o Abandono (previamente autorizada por el Director Distrital competente o su delegado) y traslado a una ZEDE/Zona franca.
- 5.15. En el caso de partes y piezas que han sido importadas al almacén especial y que al ser utilizadas en el medio de transporte o unidad de carga tuvieron algún proceso de corte, soldadura o enchapado, se debe reportar el material no utilizable o sobrante, y el destino final

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	<b>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN ADUANERO DE “ALMACÉN ESPECIAL”, APROVISIONAMIENTO Y SUS COMPENSACIONES</b>	Código: <b>SENAE-MEE-2-2-008</b> Versión: 2 Fecha: <b>Mar/2025</b> Página <b>8</b> de 17
---	---	--

que se va aplicar, en el campo de observaciones generales de la pantalla de “Reexportaciones individualizadas en almacén especial”. Las partes y piezas reemplazadas del medio de transporte o unidad de carga deben ser destruidas en el plazo máximo de seis meses (se debe presentar una solicitud física de destrucción al Distrito correspondiente). La Dirección Distrital deberá vigilar el cumplimiento del destino ulterior de la mercancía. Para realizar la destrucción de mercancías se debe proceder conforme a lo establecido en el procedimiento “*SENAE-MEE-2-3-005 Manual Específico para la destrucción de mercancías bajo el control Aduanero*”.

- 5.16.** A solicitud del Operador de Comercio Exterior y previo al peritaje de las mercancías, el Director Distrital puede declarar la destrucción total de la mercancía, lo que no exime de la responsabilidad de pagar a la empresa encargada de manejo de residuos y desechos por los servicios prestados.
- 5.17.** Para el caso de la compensación mediante destrucción, de existir un valor tributable en las mercancías, el técnico operador asignado debe generar una liquidación manual y notificarla al responsable del valor residual para que proceda con la cancelación.
- 5.18.** Para las partes y piezas que arribaron como parte de un medio de transporte o unidad de carga y que son reemplazadas por otras que están sujetas bajo el régimen de Almacén Especial, una vez establecido su destino final, se debe transmitir una declaración aduanera de:
- 5.18.1.** Reexportación DAE [60] detallando en cada ítem el campo D02. “Tipo de tratamiento: [8] REPOSICIÓN DE PARTES Y PIEZAS”.
- 5.18.2.** Nacionalización DAI [10] detallando en cada ítem el campo H08. “Tipo de tratamiento: [8] REPOSICIÓN DE PARTES Y PIEZAS”.
- 5.18.3.** Destrucción DAI [87] detallando en cada ítem el campo H08. “Tipo de tratamiento: [8] REPOSICIÓN DE PARTES Y PIEZAS”. Para realizar la destrucción de mercancías se debe proceder conforme a lo establecido en el procedimiento “*SENAE-MEE-2-3-005 Manual Específico para la destrucción de mercancías bajo el control Aduanero*”.

Adicionalmente debe asociarse a cada ítem, como régimen precedente, la declaración con la que ingresó al país la mercancía que actuó de reemplazo.

- 5.19.** Para ejecutar los procesos de aforo se debe remitir a los procedimientos documentados:
- “*SENAE-GOE-2-2-003 Guía de Operadores de Comercio Exterior para la Modalidad de Despacho con Canal de Aforo Automático*”.
  - “*SENAE-MEE-2-2-011 Manual específico para la modalidad de despacho con canal de aforo documental o electrónico*”.
  - “*SENAE-MEE-2-2-004 Manual específico para las mercancías amparadas bajo la modalidad de despacho con canal de aforo físico intrusivo*”.
  - “*SENAE-MEE-2-2-17 Manual específico para las mercancías amparadas bajo la modalidad de despacho con canal de aforo físico no intrusivo*”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	<b>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN ADUANERO DE “ALMACÉN ESPECIAL”, APROVISIONAMIENTO Y SUS COMPENSACIONES</b>	Código: <b>SENAE-MEE-2-2-008</b> Versión: 2 Fecha: <b>Mar/2025</b> Página 9 de 17
---	---	---

## 6. PROCEDIMIENTOS

### 6.1. Ingreso de mercancías a Almacén Especial.

No.	Actividad.	Producto de Entrada.	Descripción de Actividad.	Responsable.	Producto de Salida.
1.	Registra códigos de producto.	Mercancías a importarse.	Ingresar el registro de cada producto que va a ser ingresado al Almacén Especial. Portal externo > Trámites operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría > Registro de código producto.	Almacén Especial.	Códigos de productos registrados.
2.	Solicita autorización al régimen.	Códigos de productos registrados.	1) Solicita al Senae el ingreso a depósito de las mercancías sujetas al régimen de Almacén Especial mediante el uso la opción del Portal Externo>Trámites Operativos>1.1 Elaboración de E-doc Operativo> 1.1.2 Formulario de Solicitud de Categoría >Despacho Aduanero> Solicitud de Autorización.	Agente de Aduana.	Número de solicitud con estado “Solicitado”.
3.	Transmite DAI [75].	Número de solicitud con estado “Solicitado”.	1) Registra la DAI [75] en el sistema informático aduanero Ecuapass Portal externo > Trámites operativos > 1.1.1 Documentos electrónicos > Despacho Aduanero > Declaración de importación. 2) Adjunta documentos requeridos para el ingreso al régimen de Almacén Especial. Tener en cuenta consideración general 5.13 del presente documento.	Agente de Aduana.	Número de DAI [75] con estado “Receptada”.
4.	Proceso de Aforo.	Número de DAI [75] con	1) Revisa la información de la DAI [75].	Técnico operador	Número de DAI [75]

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN  
ADUANERO DE “ALMACÉN ESPECIAL”,  
APROVISIONAMIENTO Y SUS COMPENSACIONES**

Código:  
**SENAE-MEE-2-2-008**  
Versión: 2  
Fecha: **Mar/2025**  
Página **10** de 17

No.	Actividad.	Producto de Entrada.	Descripción de Actividad.	Responsable.	Producto de Salida.
		estado “receptada”.	2) Realiza el cierre de aforo.  Tener en cuenta consideración general 5.19 del presente documento.  Nota: El sistema genera automáticamente el ingreso de inventario y débito de la garantía de los tributos suspendidos que se reflejan en la DAI [75].	Despacho.	con estado “Salida autorizada”.
5.	Ingresa mercancías a instalaciones del Almacén Especial.	Número de DAI [75] con estado salida autorizada.	Realiza la movilización de sus mercancías al Almacén Especial, el mismo que cuenta con la respectiva autorización (fin del proceso).	Importador o Agente de Aduana.	Mercancías en Almacén Especial autorizado.

**6.2. Compensación del régimen: Reexportación Individualizada.**

No.	Actividad.	Producto de Entrada.	Descripción de Actividad.	Responsable.	Producto de Salida.
1.	Uso de mercancías para la reexportación individualizada.	Inventario de mercancías en Almacén Especial (códigos de producto con saldo).	1) Hace uso de las mercancías que se encuentran en el Almacén Especial. 2) Debe realizar el registro físico de los egresos de bodega, el cual debe estar numerado, fechado y debe ser firmado por el responsable de bodega y solicitante, con la identificación del medio de transporte.	Almacén Especial.	Registro físico del egreso de bodega.
2.	Registro de salida reexportación individualizada.	Registro físico de egreso de bodega.	Hace el registro de la salida de mercancías reexportadas en la pantalla del Portal Externo>Trámites	Almacén Especial.	Número de registro en el sistema informático

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa





**MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN  
ADUANERO DE “ALMACÉN ESPECIAL”,  
APROVISIONAMIENTO Y SUS COMPENSACIONES**

Código:  
**SENAE-MEE-2-2-008**  
Versión: 2  
Fecha: **Mar/2025**  
Página **11** de 17

No.	Actividad.	Producto de Entrada.	Descripción de Actividad.	Responsable.	Producto de Salida.
			Operativos> 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría> Despacho Aduanero> Reexportaciones individualizadas en Almacén Especial.  Nota: El sistema automáticamente muestra los movimientos de compensación realizados por este consumo.		aduanero Ecuapass de mercancías utilizadas, disminución de mercancías en el inventario y retorno de valores a la garantía por tributos suspendidos.

**6.3. Compensación del régimen: Reexportación [60].**

No.	Actividad.	Producto de Entrada.	Descripción de Actividad.	Responsable.	Producto de Salida.
1.	Transmite DAE [60].	Inventario de Declaración régimen precedente con saldo.	1) Registra la DAE [60] en el sistema informático aduanero Ecuapass. Portal externo > Trámites operativos > 1.1.1 Documentos electrónicos > Despacho Aduanero > <u>Declaración de exportación.</u> 2) Indica el régimen precedente de Almacén Especial y detallando en cada ítem el régimen precedente con el ítem asociado.	Agente de Aduana.	Número de DAE [60] con estado “Receptada”.
2.	Salida de mercancías de Almacén Especial.	Número de DAE [60] con estado “Receptada”.	1) Las mercancías detalladas en la DAE [60] se movilizan desde el Almacén Especial hasta el depósito temporal, el cual	Almacén Especial.	Número de Informe de Ingreso de Exportaciones (IIE).

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN  
ADUANERO DE “ALMACÉN ESPECIAL”,  
APROVISIONAMIENTO Y SUS COMPENSACIONES**

Código:  
**SENAE-MEE-2-2-008**  
Versión: 2  
Fecha: **Mar/2025**  
Página 12 de 17

No.	Actividad.	Producto de Entrada.	Descripción de Actividad.	Responsable.	Producto de Salida.
			otorga el ingreso a Zona Primaria.		
3.	Proceso de Aforo.	Número de DAE [60] con estado “Receptada” y Número de Informe de Ingreso de Exportaciones (IIE).	<p>1) Revisa información. 2) Procede con el aforo. 3) Cierre aforo.</p> <p>Tener en cuenta consideración general 5.19 del presente documento.</p> <p>Nota: El sistema procede realizar el retorno automático del valor a la garantía general del Almacén Especial correspondiente a los tributos suspendidos de las mercancías detalladas como precedente.</p>	Técnico Operador.	Cambio de estado de la DAE [60] a “Salida autorizada”.

**6.4. Compensación del régimen: Importación a consumo [10].**

No.	Actividad.	Producto de Entrada.	Descripción de Actividad.	Responsable.	Producto de Salida.
1.	Transmisión DAI [10].	No. de solicitud de autorización de régimen, No. de garantía, documentos justificativos del régimen.	<p>1) Registra la DAI [10] en el sistema informático aduanero . Portal externo &gt; Trámites operativos &gt; 1.1.1 Documentos electrónicos &gt; Despacho Aduanero &gt; Declaración de importación. 2) Anexa información requerida para el ingreso al régimen de consumo.</p> <p>Tener en cuenta consideración general 5.13 del presente documento.</p>	Agente de Aduana.	Número de DAI [10] con estado “Receptada” y número de liquidación con estado “No pagado”

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN  
ADUANERO DE "ALMACÉN ESPECIAL",  
APROVISIONAMIENTO Y SUS COMPENSACIONES

Código:  
SENAE-MEE-2-2-008  
Versión: 2  
Fecha: Mar/2025  
Página 13 de 17

No.	Actividad.	Producto de Entrada.	Descripción de Actividad.	Responsable.	Producto de Salida.
2.	Pago de liquidación.	Número liquidación con estado "No pagado".	Realiza el pago de la liquidación en el plazo determinado según normativa vigente.	Almacén Especial.	Número liquidación con estado "Pagado".
3.	Proceso de Aforo.	Número liquidación con estado "Pagado".	1) Revisa la información. 2) Procede con el aforo de las mercancías. 3) Cierre Aforo.  Tener en cuenta consideración general 5.19 del presente documento.  Nota: El sistema procede a realizar el retorno automático de los valores a la garantía general del Almacén Especial, valor que corresponde a los tributos suspendidos durante el ingreso de la DAI [75].	Técnico Operador Despacho.	Número DAI [10] con estado "Salida autorizada".
4.	Salida de mercancías del Almacén Especial.	Número de DAI [10] con estado "Salida autorizada".	Una vez nacionalizado el Almacén Especial puede hacer uso de las mercancías: (fin de proceso).	Almacén Especial.	Salida de mercancías del Almacén Especial.

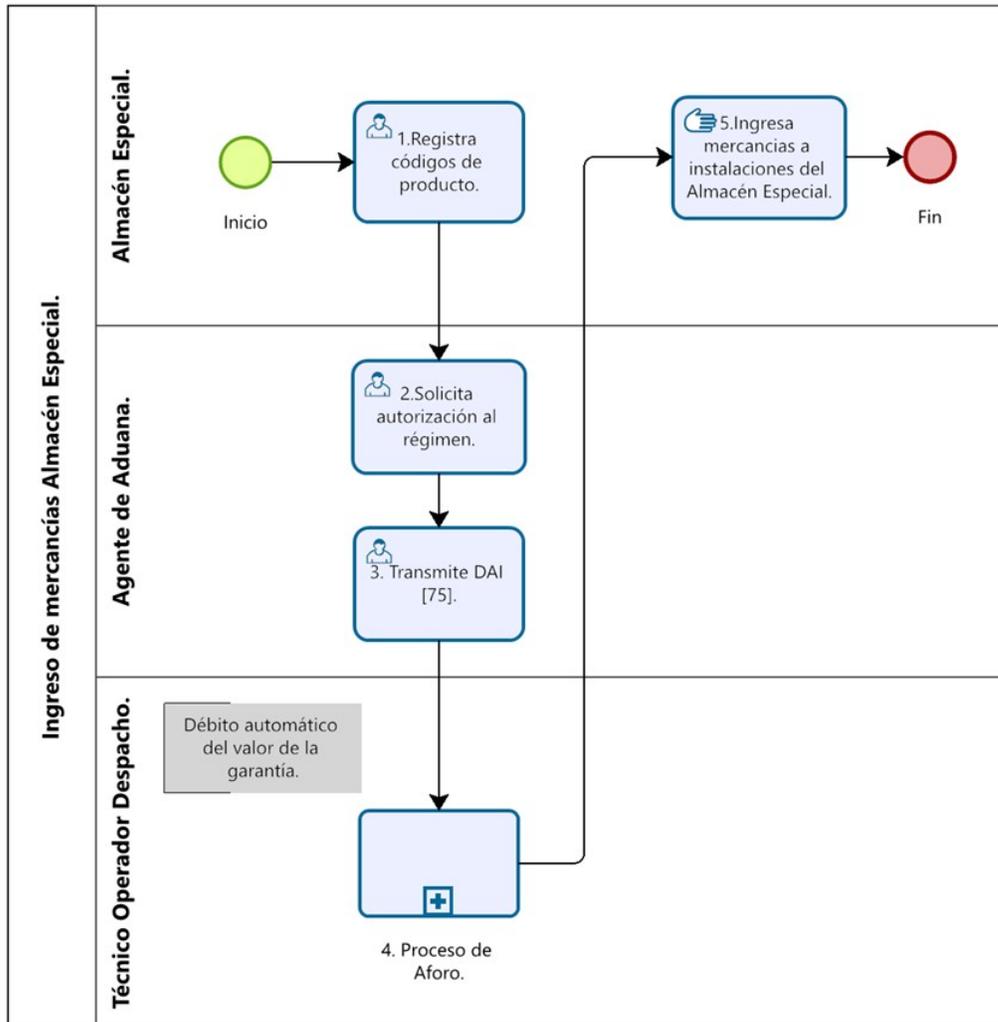
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



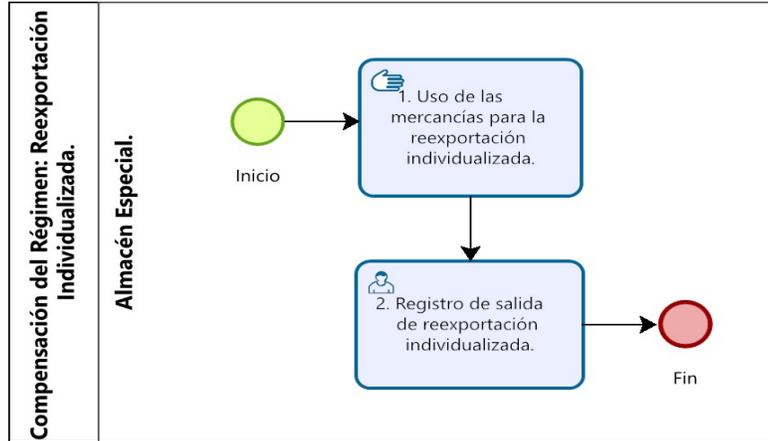
## 7. FLUJOGRAMAS

### 7.1. Ingreso de mercancías Almacén Especial.

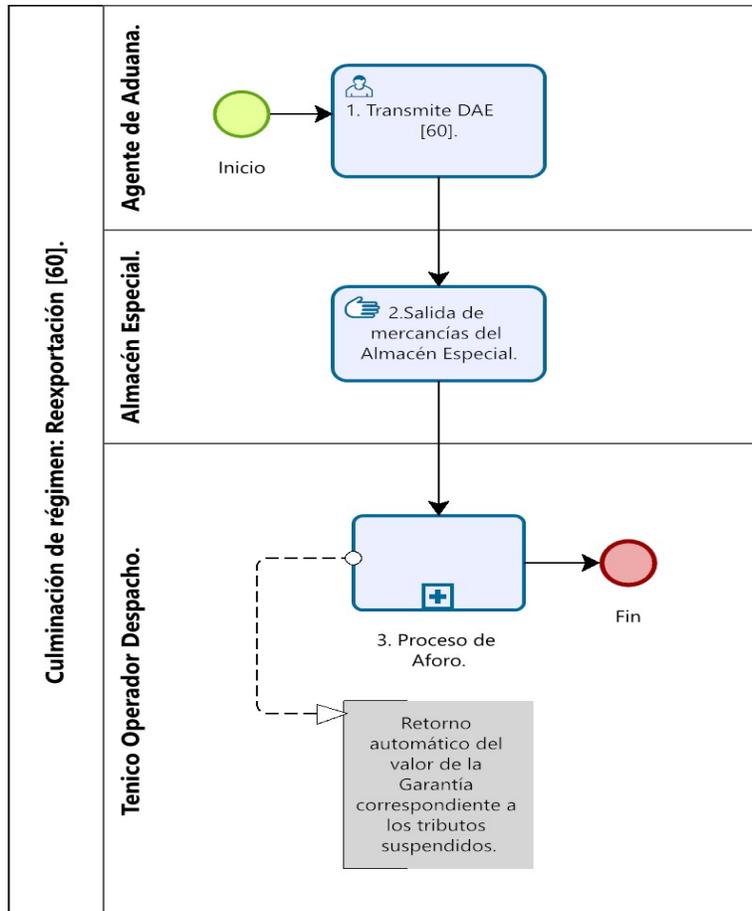


Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

## 7.2. Compensación del régimen: Reexportación Individualizada.

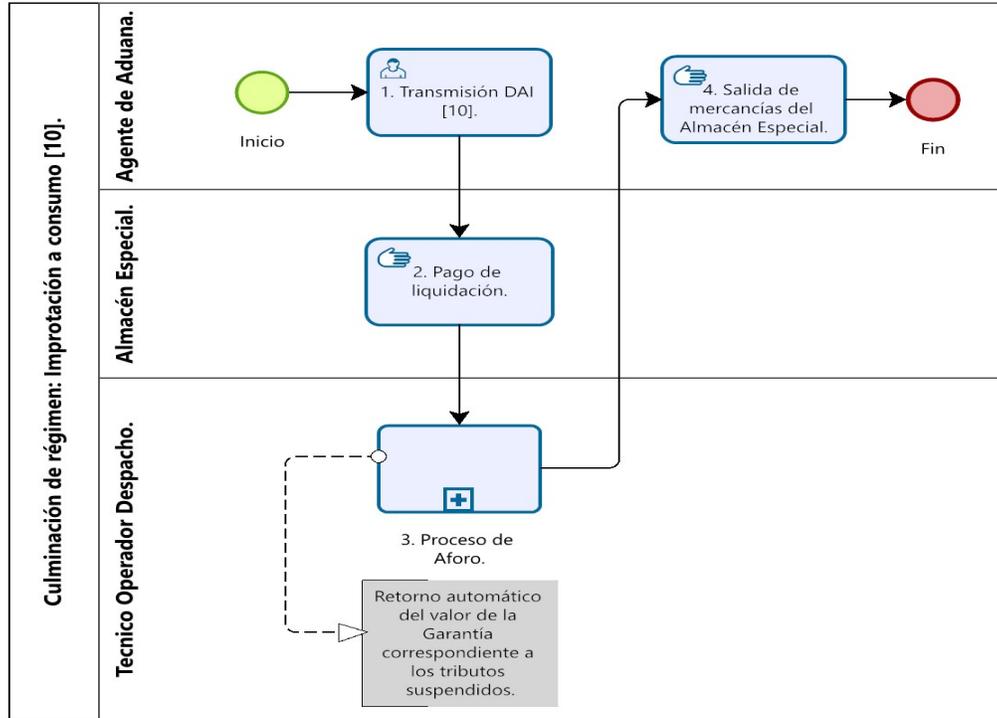


## 7.3. Compensación del régimen: Reexportación [60].



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

#### 7.4. Compensación del régimen: Importación a consumo [10].



### 8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión, los cuales son responsabilidad de los Jefes de Procesos Aduaneros. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y atención del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Tiempo promedio de DAI [75] con salida autorizada.	Tiempo promedio transcurrido entre la aceptación de la DAI y el cierre de aforo.	≤ 3 días.	<u>Sistema de DW del portal interno: Reporte &gt;Consulta de Reportes Analista Experto &gt; Nombre de reporte: Datos de declaraciones de importación General (Aforo).</u>	Mensual.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	<b>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN ADUANERO DE “ALMACÉN ESPECIAL”, APROVISIONAMIENTO Y SUS COMPENSACIONES</b>	Código: <b>SENAE-MEE-2-2-008</b> Versión: 2 Fecha: <b>Mar/2025</b> Página 17 de 17
---	---	--

## 9. ANEXOS

### Formato de Solicitud física de Destrucción de partes y piezas reemplazadas por mercancías bajo el régimen de Almacén Especial.

De mi consideración:

Yo,....., representante legal de....., respetuosamente solicito se sirva autorizar la Destrucción de partes y piezas reemplazadas por mercancías bajo el régimen de Almacén Especial [75] descritas en el detalle adjunto, de conformidad con lo señalado en los Art. 104, 128, 144, 204 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones en el art. 116 y 118 del Reglamento al Título de Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V de la ley ibídem y de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Zona Primaria conferidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

<b>Detalles de Destrucción:</b>
<b>Empresa a efectuar la destrucción:</b> (Colocar gestor ambiental previamente acordado).
<b>Lugar de destrucción/ recepción:</b>
<b>Fecha tentativa de retiro:</b>
Ver carta adjunto.

<b>Detalle de Mercancía a destruir:</b>
<b>Descripción:</b> Partes y Piezas Reemplazadas.
<b>Cantidad:</b> XXX piezas.
<b>Peso:</b> XXX kilos.
Ver adjunto, detalle de partes y piezas reemplazadas.

COD. EMPRE SA.	AC DE EGRESO.	DESCRIPCIÓN.	CANTIDAD.	EGRESO.	FECHA.	PESO UNITARIO.	AE /MA.	PESO TOTAL.	DAI.

Atentamente,

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa